

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES:**

Que a través de la Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., resolvió recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 159 de 2018, la cual autorizó la disposición de Lodo Papelero - Enmienda Orgánica no Húmica a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S**, en el predio denominado la **BAJERA**, en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico.

Que la Resolución citada solo autorizó la disposición de lodo papelero en el predio La Bajera (Lote 3), por un término de cuatro (4) años, para un volumen máximo de 70.000m<sup>3</sup>, condicionada al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No. 329 del 14 de junio de 2022, autorizó e impuso unas obligaciones ambientales a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S**, con NiT 802.009.517-6, representada legalmente por el señor IVAN ZAHER JAAR, en la actividad de disposición final de lodo papelero generado de las actividades productivas, la cual se realizará por medio de recuperación geomorfológica en dos (2) fases o etapas por un periodo de catorce (14) años.

La disposición de lodo se autorizó en un área ubicada en la antigua cantera de arena denominada “**Santa Rita Cacia**”, localizada en zona rural del municipio de Malambo, departamento del Atlántico, en un polígono de 3 hectáreas, 12 metros de profundidad, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	NORTE	ESTE
MJ1	1691643.71	920474.468
MJ2	1691655.34	920556.458
MJ3	1691679.21	920672.317
MJ4	1691717.04	920763.373
MJ5	1691757.55	920753.104
MJ6	1691806.19	920740.757
MJ7	1691775.61	920620.115
MJ8	1691742.76	920490.707
MJ9	1691732.9	920451.832
MJ10	1691698.35	920460.588

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

Que en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en tal sentido se practicó visita técnica el 29 de mayo de 2024, a la sociedad UNIBOL S.A.S., con el fin de verificar las obligaciones ambientales impuestas por esta Entidad en el desarrollo de las actividades de disposición de Lodo Papelero –Enmienda Orgánica no Húmica en los Predios Santa Rita de Malambo y La BAJERA Sabanagrande y evaluar la documentación presentada por la sociedad mediante los Radicados 202414000050212 del 20 de mayo de 2024, 202314000009282 del 22 de septiembre de 2023, 202314000008822 del 30 de enero de 2023, 202214000058402 del 30 de junio de 2022, de lo cual se expidió el Informe Técnico No. 333 de julio 10 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

**- DEL INFORME TECNICO No. 333 DE JULIO 10 DE 2024**

...(...)

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita técnica a la planta de FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A.**

La Resolución No. 329 del 14 de junio de 2022, Autorizó e Impuso unas obligaciones ambientales a la sociedad FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., en la actividad de disposición de lodo papelerero, predio SANTA RICA CACIA, municipio de Malambo, Dpto – Atlántico.

**Tabla No. 2 –Estado de cumplimiento de la Resolución No. 329 del 14 de junio de 2022.**

AUTORIZAR a la sociedad FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S. identificada con NIT 802.009.517-6, representada legalmente por el señor IVAN ZAHER JAAR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, la disposición final de lodo papelerero generado de las actividades productivas, la cual se realizará por medio de recuperación geomorfológica en dos (2) fases o etapas por un periodo de catorce (14) años.

-La disposición de lodo se autoriza en un área ubicada en la antigua cantera de arena denominada “Santa Rita Cacia”, localizada en zona rural del municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

-La disposición de lodo autorizada corresponde a un polígono de 3 hectáreas, 12 metros de profundidad, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	NORTE	ESTE
MJ1	1691643.71	920474.468
MJ2	1691655.34	920556.458
MJ3	1691679.21	920672.317
MJ4	1691717.04	920763.373
MJ5	1691757.55	920753.104
MJ6	1691806.19	920740.757
MJ7	1691775.61	920620.115
MJ8	1691742.76	920490.707

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGÁNICA NO HÚMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

	MJ9	1691732.9	920451.832
	MJ10	1691698.35	920460.588
<b>Si cumple</b>			
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000050212 del 20 de mayo de 2024. Se evidenció al momento de la visita de seguimiento realizada el día 29 de mayo de 2024			
a) Antes de dar inicio a las actividades, deberá suministrar a esta Autoridad Ambiental la caracterización de los residuos denominados “lodo papelerero que producen (enmienda orgánica no húmica)”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.2.3.6. del Decreto 1076 del 2015, que incluya la caracterización de TODAS las variables establecidas en la Tabla 3, del Anexo III, en el que se establecen los niveles máximos permisibles de estos contaminantes en el lixiviado. El lodo papelerero no podrá sobrepasar los límites de la norma, para poder ser dispuesto sobre el suelo.			
<b>Si cumple</b>			
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000058402 del 30 de junio de 2022. La prueba fisicoquímica demostró que los lodos Papeleros –enmienda no Húmica, No es corrosivo, No inflamable y NO reactivo.			
b) Deberá cumplir con el método de llenado propuesto para la recuperación geomorfológica del área, las medidas de monitoreo y seguimiento del estado de compactación del terreno y las medidas ambientales para el estado final del área a intervenir, que se propusieron para el desarrollo del proyecto.			
<b>Si cumple</b>			
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000050212 del 20 de mayo de 2024. Se evidenció al momento de la visita de seguimiento realizada el día 29 de mayo de 2024			
c) Deberá cumplir con las actividades y plazos del cronograma de actividades aprobado en el presente informe técnico.			
<b>Si cumple</b>			
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000050212 del 20 de mayo de 2024.			
d) Deberá presentar a esta Autoridad Ambiental de manera anual, un informe de operatividad en el que se presenten los soportes de la implementación de las medidas propuestas, según aplique dentro del cronograma de actividades.			
<b>Si cumple</b>			
<b>Observaciones:</b> Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000050212 del 20 de mayo de 2024.			
e) Deberá aclarar en el primer informe de operatividad, si se necesita de obras adicionales para realizar la evacuación de las aguas de escorrentías, puesto que dentro de la información suministrada no está claro si el predio cuenta con canales para ese propósito.			
<b>No cumple</b>			
<b>Observaciones:</b> Evidenciado al momento de visita realizada el día 29 de mayo de 2024			

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

La CRA mediante Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018, RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°000159 DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO - ENMIENDA ORGÁNICA NO HÚMICA- A LA 'EMPRESA FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, EN EL PREDIO DENOMINADO LA BAJERA, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

**Tabla No. 3 –Estado de cumplimiento de la Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018.**

PARAGRAFO PRIMERO: La automatización para la disposición de lodo papelerero en el área indicada se otorga por un término de cuatro (4) años, para un volumen máximo de 70.000m <sup>3</sup> , y quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Solo se autoriza la disposición del lodo en el predio La Bajera (Lote 3), ubicado en el Municipio de Sabanagrande - Atlántico.</li><li>• Presentar semestralmente un informe donde se especifique el volumen de lodo dispuesto, y el estado actual del predio objeto de intervención, anexando los correspondientes registros fotográficos.</li></ul>
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Si cumple con la presentación del informe semestral conforme a Radicado No. 202314000008822 del 30 de enero de 2023, Radicado No. 202214000065022 del 18 de julio de 2022.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Luego de terminado el relleno del lote se debe recuperar forestalmente con 70 individuos típicos de la zona, en un término máximo de seis (6 meses) contados a partir del vencimiento de los cuatro (4) años.</li></ul>
<b>NO Cumple</b>
<b>Observaciones:</b> En el expediente no existe evidencia del cumplimiento. Además, al momento de la visita de seguimiento realizada el día 29 de mayo de 2024 no se evidenció la recuperación forestal de las áreas con relleno terminado.

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

**MANEJO DEL LODO PAPELERO-MUNICIPIO SABANAGRANDE**

► El Radicado No. 202314000008822 del 30 de enero de 2023, se registra el Volumen de lodo dispuesto hasta la fecha. (**segundo semestre de 2022**) → Estado actual del predio (fotos).

**Evaluación:** El predio se encuentra sin inconvenientes, las actividades como el apilamiento y la extensión del lodo papelerero se desarrollan en completa normalidad, se anexan fotos

**Tabla No. 4 -Volumen Dispuesto segundo semestre de 2022.**

MES	No. de VIAJES	VOLUMEN (m3)
JULIO	202	2020
AGOSTO	215	2150
SEPTIEMBRE	195	1950
OCTUBRE	258	2580
NOVIEMBRE	233	2330
DICIEMBRE	229	2290
TOTAL dispuesto (m3)		13320

► El radicado 202314000009282 del 22 de septiembre de 2023, UNIBOL S.A.S., registra el cumplimiento a la Resolución 458 de 2013, la cual se autorizó una disposición de lodo papelerero “Enmienda Orgánica No Húmica” a la empresa UNIBOL S.A.S en el predio la Bajera del Municipio de Sabanagrande, Atlántico, entrega soporte de:

1- Volumen de lodo dispuesto del 01 de enero al 30 de junio de 2023. (primeros 6 meses del año 2023)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

- 2- Inicio de actividades de cubrimiento con arena negra de zonas donde se finalizó el proceso de disposición del lodo (fotos).
- 3- Estado actual del predio (fotos).
- 4- Avance cronograma

**Evaluación:** El predio se encuentra sin inconvenientes, las actividades como el apilamiento y la extensión del lodo papelerero se desarrollan en completa normalidad.

**Tabla No. 5 -Volumen Dispuesto Primer Semestre de 2023.**

MES	No. de VIAJES	VOLUMEN (m3)
ENERO	275	2750
FEBRERO	226	2260
MARZO	196	1960
ABRIL	0	0
MAYO	0	0
JUNIO	0	0
TOTAL dispuesto (m3)		6970

Se informó lo siguiente:

-Que los meses de abril, mayo y junio no se dispuso material dado que se inició operación en el lote de Malambo permiso otorgado con la Resolución 329 del 14 de junio del 2022.

-El cubrimiento de arena se ha avanzado en un área de 800m2, -El predio se encuentra sin inconvenientes, a corte de junio no se está disponiendo lodo papelerero, -Cronograma de avance el cual finaliza en 2025

**Tabla No. 6 –Cronograma consolidado de recuperación geomorfológica predio la Bajera-Sabanagrande.**

DESCRIPCION TRABAJOS	AÑO 2022				AÑO 2023				AÑO 2024				AÑO 2025			
	TRIMESTRE															
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
TRANSPORTE DEL LODO PAPELERO AL LOTE	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
APILAMIENTO DEL LODO PAPELERO EN LOTE	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
EXTENSION Y COMPACTACION DEL LODO PAPELERO			■				■				■				■	
MONITOREO Y CONTROL DE LA EROSION		■				■				■				■		
EXTENSION DE ARENA NEGRA COMO COBERTURA FINAL								■	■	■	■	■	■	■	■	■
REVEGETALIZACION													■	■	■	■
CIERRE FINAL																■
Avanzado	■															
Pendiente		■														

**Fuente:** radicado No. 202314000009282 del 22 de septiembre de 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

**CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A.:**

Actualmente UNIBOL S.A.S., No está autorizada para la disposición de lodo papelerero - enmienda orgánica no húmica- en el predio denominado la BAJERA, en el municipio de SABANAGRANDE- ATLÁNTICO, dado que la Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018, se encuentra vencida, en virtud de que dicha resolución fue otorgada por un término de cuatro (4) años (vencida a finales del año 2022).

**MANEJO DEL LODO PAPELERO-MUNICIPIO MALAMBO**

► El radicado No. 202214000058402 del 30 de junio de 2022, UNIBOL S.A.S., en respuesta al requerimiento del ítem a) del artículo segundo de la Resolución 329 de 2022, anexa la caracterización del lodo Papelerero de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.2.3.6 del decreto 1076 de 2015 según lo establecido en la Tabla 3 del anexo III de dicho decreto

**Evaluación:**

A continuación, se muestra un resumen de los resultados de laboratorio.

**Tabla No. 7 –Informe de resultados.**

ANÁLISIS REALIZADO	UNIDAD	RESULTADOS	LCM	VALORES DE ORIENTACIÓN **
<b>FISICOQUÍMICA</b>				
(A) ARSÉNICO	mg As/L	< 0,002	0,002	5,0
(A) BARIO	mg Ba/L	0,56	0,50	100,0
(A) CADMIO	mg Cd/L	< 0,025	0,025	1,0
(A) CORROSIVIDAD	---	No corrosivo	---	No establecido
(A) CROMO TOTAL	mg Cr/L	< 0,10	0,10	5,0
(A) MERCURIO	mg Hg/L	< 0,001	0,001	0,2
(A) PLATA	mg Ag/L	< 0,10	0,10	<sup>17</sup> 5,0
(A) PLOMO	mg Pb/L	< 0,10	0,10	5,0
(A) TOXAFENO	mg/L	< 0,014	0,014	0,5
(SUB) INFLAMABILIDAD	mm/s	No inflamable	---	No establecido
(SUB) REACTIVIDAD	L/Kg*H	< 0,1	0,1	No establecido
(SUB) SELENIO	mg/Kg ss	0,500	< 0,500	1,0

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

(NAC) TETRACLOROETILENO	mg/L	< 0,15	0,15	0,5
(NAC) TETRACLORURO DE CARBONO	mg/L	< 0,15	0,15	0,5
(NAC) TRICLOROETILENO	mg/L	< 0,15	0,15	0,5
<b>TCLP COMPUESTOS ORGÁNICOS SEMIVOLÁTILES</b>				
(A) CRESOLES TOTALES (TCLP)	mg/L	< 0,2	0,2	200,0
(A) ENDRIN	mg/L	< 0,00001	0,00001	0,02
(A) HEXACLOROBENCENO	mg/L	< 0,2	0,2	<sup>10</sup> 0,13
(A) HEXACLOROBUTADIENO	mg/L	< 0,2	0,2	0,5
(A) HEXACLOROETANO	mg/L	< 0,2	0,2	3,0
(A) 1,4 - DICLOROBENCENO	mg/L	< 0,15	0,15	7,5
(A) m+p-CRESOL	mg/L	< 0,2	0,2	200,0
(A) NITROBENCENO	mg/L	< 0,2	0,2	2,0
(A) o-CRESOL	mg/L	< 0,2	0,2	200,0

<b>MICROBIOLOGÍA</b>				
(NAC) RECUENTO DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS	UFC/g	<100	100	No establecido
(NAC) NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES FECALES	NMP/100 mL	3,5x10 <sup>5</sup>	---	No establecido
(NAC) RECUENTO DE MOHOS Y LEVADURAS	UFC/g	<10 L - 1,0x10 <sup>4</sup> M	10	No establecido

Fuente: rad.202214000058402 del 30 de junio de 2022.

► El radicado No. 202414000050212 del 20 de mayo de 2024, contiene el informe de operaciones del proceso de disposición de lodo papelerero que realiza UNIBOL S.A.S., en el lote de Malambo. Este informe corresponde al primer año comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 30 de abril de 2024. Se anexan tres documentos:

1. Informe de disposición lodo UNIBOL MALAMBO 2024
2. Estudio de ruido lote lodos UNIBOL MALAMBO 2024
3. Informe de resultados suelo lote MALAMBO UNIBOL 2024

**Evaluación:**

**INICIO DE ACTIVIDADES:** Las actividades de disposición del lodo papelerero en el predio Santa Rita de Casia de propiedad de UNIBOL S.A.S ubicado en Malambo (Atlántico) iniciaron el 01 de abril del 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

**Tabla No. 8 –Cantidad de material dispuesto.**

AÑO	MES	CANTIDAD DISPUESTA (TON)	CANTIDAD DISPUESTA EN M3
2023	ABRIL	2240	2635
2023	MAYO	2745	3229
2023	JUNIO	2717	3196
2023	JULIO	3438	4045
2023	AGOSTO	2306	2713
2023	SEPTIEMBRE	3361	3954
2023	OCTUBRE	3545	4171
2023	NOVIEMBRE	2834	3334
2023	DICIEMBRE	2967	3491
2024	ENERO	2227	2620
2024	FEBRERO	2174	2558
2024	MARZO	2153	2533
2024	ABRIL	1922	2261
	<b>TOTAL</b>	<b>34629</b>	<b>40740</b>

Fuente: radicado No. 202414000050212 del 20 de mayo de 2024

**MANTENIMIENTO DE VIAS, CONTROL DE ESCORRENTIAS Y EROSION:** Antes y durante el proceso de disposición de los lodos papeleros se han realizado actividades relacionadas con el mantenimiento de vías para permitir la accesibilidad y evitar enterramiento de los camiones que transportan el lodo. Así también se han hecho controles de las aguas lluvias para evitar que ingresan al predio y desalojar aquellas que de forma inevitable puedan acceder y causar inconvenientes en la operación.

Control de escorrentías y erosión por lluvias: Para el control de escorrentías se han realizado jarillones con el lodo papeleros a fin de disminuir el ingreso el agua a la zona de disposición final.

Las aguas que logran ingresar son evacuadas con motobombas hacia zonas fuera del área de influencia del proyecto.

**CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A:**

La prueba fisicoquímica demostró que los lodos Papeleros –enmienda no Húmica, No es corrosivo, No inflamable y NO reactivo.

El informe de operaciones del proceso de disposición de lodo papeleros que realiza la UNIBOL S.A.S en el lote **Malambo**, SI CUMPLE con la Resolución No. 329 del 14 de junio de 2022 expedida por la CRA.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La actividad es la producción de papel Kraft y papel suave a base de fibras de papel que son recicladas y llegan a la fábrica, provenientes de diferentes lugares.

**PREDIO SANTA RITA-MALAMBO:** Se evidencia disposición de lodo papeleros-enmienda Orgánica no Húmica. Se observó el llenado del área por medio de apilamiento, a través de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

volqueteo, empezando por las zonas más profundas, evacuación de aguas lluvias por motobombas, relleno en dos fases.

**Fotografía No. 1 – Disposición de lodo papelerro-enmienda Orgánica no Húmica. - Predio Santa Rita Malambo.**



Fuente: CRA, Tomada 29 de mayo de 2024

**Fotografía No. 2 – Drenajes de escorrentías ingresando a la zona de disposición de Lodo Papelerro- Predio Santa Rita Malambo.**



Fuente: CRA, Tomada 29 de mayo de 2024

La empresa informó que se lleva registro operativo para su seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Se evidenció que se necesita de obras adicionales para realizar manejo de aguas lluvias (redireccionar tramo de drenaje), para evitar el ingreso y represamiento de agua lluvia en la zona de disposición final del lodo papelerro.

Al momento de la visita no se perciben olores ofensivos, y tampoco se evidencia presencia y/o disposición de residuos de otro tipo (ordinarios, especiales ni peligrosos).

**PREDIO LA BAJERA –SABANAGRANDE:** Se evidencia Lodo papelerro compactado. El lote

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **650** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

la Bajera no se está utilizando es estos momentos a la espera del pronunciamiento de la C.R.A.

Al momento de la visita no se perciben olores ofensivos, y tampoco se evidencia presencia y/o disposición de residuos de otro tipo (ordinarios, especiales ni peligrosos). No presenta problemática de escorrentía y encharcamiento de aguas lluvias (represamiento)

**Fotografía No. 3 –Lodo papeler compactado SABANAGRANDE (Predio La Bajera #2).**



Fuente: CRA, Tomada 29 de mayo de 2024

**Fotografía No. 5 – Área finalizada con relleno de lodo papeler, sin la reforestación requerida por la CRA. - SABANAGRANDE (Predio La Bajera #2).**



Fuente: C.R.A, Tomada 29 de mayo de 2024

**CONCLUSIONES:**

- 1- UNIBOL S.A.S. genera Lodo papeler del proceso de producción de papel kraft y papel suave. Dispone los lodos papeleros en dos (2) predios:
- **PREDIO SANTA RITA-MALAMBO:** Se evidencia Lodo papeler compactado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

Se requieren obras adicionales para el manejo de aguas lluvias (redireccionar tramo de drenaje), para evitar el ingreso y represamiento de agua lluvia en la zona de disposición final del lodo papelerero.

- **PREDIO LA BAJERA –SABANAGRANDE:** Se evidencia Lodo papelerero compactado. El lote la Bajera no se está utilizando es estos momentos

**2-** UNIBOL S.A.S., No está disponiendo de lodo papelerero - enmienda orgánica no húmica- en el predio denominado la BAJERA, en el municipio de SABANAGRANDE- ATLÁNTICO, se anota que la Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018, tiene vigencia de un término de cuatro (4) años, venció en el año 2022.

**3-** La prueba fisicoquímica demostró que los lodos Papeleros –enmienda no Húmica, No es corrosivo, No inflamable y NO reactivo.

**4-** El informe de operaciones del proceso de disposición de lodo papelerero que realiza UNIBOL S.A.S en el lote de MALAMBO, SI CUMPLE con la Resolución No. 329 del 14 de junio de 2022 expedida por la CRA.

**5-** UNIBOL S.A.S., No ha cumplido con el ítem dos (2) del párrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018.

De la revisión documental de los expedientes números 2027-378, 2027 - 005, el cual registra las actuaciones administrativas de la sociedad en comento, el contenido del informe técnico No.333 de julio 10 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental el cual constituye el fundamento técnico de este proveído, y la normativa ambiental vigente, es pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales en el desarrollo de la actividad de disposición de lodos papeleros realizada por la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, las cuales se describen en la parte dispositiva de este proveído, en consideración a las siguientes disposiciones legales.

## **II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

### **- De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **650** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que conforme al artículo 1.1.1.11 del Libro 1, Parte 1, Título 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, perjuicio de funciones asignadas a otros sectores.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

Que mediante el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" se reglamentó en el Título 6, Residuos Peligrosos, de la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.2.3.6. De los anexos, "El anexo I sobre la lista de residuos o desechos peligrosos procesos o actividades, el Anexo II sobre lista de residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos, y el Anexo III sobre características de peligrosidad de los residuos o desechos peligrosos, hacen parte integral del presente decreto.

En consideración a lo anterior,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las siguientes obligaciones ambientales a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.**, con NIT 890.101.676 -1, representada legalmente por el señor ELIAS ZAHER SAIH, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Cumple con la **Resolución 458 de 2013**, por medio de la cual se autoriza una disposición de lodo papelerero Enmienda Orgánica No Húmica" a la empresa UNIBOL S.A.S en el predio la Bajera del Municipio de Sabanagrande, Atlántico, para la vigencia del primer semestre de 2023.

2. Cumple con el artículo primero párrafo primero ítem 3 de la parte resolutive de la Resolución 580 del 29 de agosto del 2018, por medio de la cual se autoriza una disposición de lodo papelerero "Enmienda Orgánica No Húmica" a la empresa UNIBOL S.A.S en el predio la Bajera del Municipio de Sabanagrande, Atlántico, Volumen de lodo dispuesto para el **(segundo semestre de 2022)**.

3. Cumple con el ítem a) del artículo segundo de la Resolución 329 de 2022, referente a la caracterización del lodo Papelerero de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.2.3.6 del decreto 1076 de 2015 según lo establecido en la Tabla 3 del anexo III.

- La prueba fisicoquímica demostró que los lodos Papeleros –enmienda no Húmica, No es corrosivo, No inflamable y NO reactivo.

4. Cumple con lo establecido en la Resolución No. 329 de 2022, referente a la entrega del informe de operaciones del proceso de disposición de lodo papelerero que realiza la empresa en el **lote de Malambo**. Este informe corresponde al primer año comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 30 de abril de 2024

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.**, con NIT 890.101.676 -1, representada legalmente por el señor ELIAS ZAHER SAIH, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad con la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

parte motiva.

1. En un término de tres (3) meses realice obras para el manejo de escorrentías -aguas lluvias (redireccionar tramo de drenaje), para evitar el ingreso y represamiento de agua lluvia en la zona de disposición final del lodo papelerero en el PREDIO SANTA RITA- MUNICIPIO DE MALAMBO.

- Presentar en un término de veinte (20) días el respectivo informe técnico detallando las obras para el manejo de aguas lluvias (escorrentías), para su aprobación.

2. NO disponer lodo papelerero en el predio LA BAJERA municipio de Sabanagrande, Atlántico, en consideración a que el acto que ampara la actividad se encuentra vencido (Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018). Si pretende realizar disposición de lodo papelerero en dicho predio, debe obtener previa autorización por parte de la C.R.A.

3- En un término de dos (2) meses dar cumplimiento al ítem dos (2) del párrafo primero del Artículo Primero de la Resolución No. 580 del 19 de agosto de 2018. (Luego de terminado el relleno del lote se debe recuperar forestalmente con 70 individuos típicos de la zona, en un término máximo de seis (6 meses) contados a partir del vencimiento de los cuatro (4) años.

4- Debe seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 329 del 14 de junio de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** El Informe Técnico No. 333 de julio 10 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos que registran los expedientes 2027 – 378, 2027 - 005.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a visitar en cualquier momento a la sociedad **FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.**, con NIT 890.101.676 -1, cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTICULO QUINTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** al señor Elias Zaher Saieh, identificado con cedula de ciudadanía 72.178.751, representante legal de la sociedad **UNIBOL S.A.S**, con NIT 890.101.676 -1, el contenido del presente acto administrativo, en los siguientes correos electrónicos: [master@unibol.com.co](mailto:master@unibol.com.co), [ezaher@unibol.com.co](mailto:ezaher@unibol.com.co), de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La sociedad **UNIBOL S.A.S**, con NIT 890.101.676 -1, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios de dirección y/o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 650 DE 2024**


**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA DISPOSICION DE LODOS PAPELERO ENMIENDA ORGANICA no HUMICA A LA SOCIEDAD FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los,

**23 JUL 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

*Exp: 2027 – 378, 2027 - 005  
INF T: 333/2024  
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogada - contratista  
Superviso: Constanza Campo. Profesional Especializado  
Revisó: María José Mojica. Asesora Políticas Estratégicas*